No. DFR 0002/25

DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**CLINICA DEL OCCIDENTE S.A**
NIT.	860090566
CONVOCADO	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**
NIT.	901037916
EXPEDIENTE NURC.	**20258200224502872**
FECHA	**24/11/2025**
CUANTIA	**$2.574.743.939**
ORIGEN	82. JORNADA BOGOTA - CUNDINAMARCA

David Fernando Rodriguez Ruiz, Cargo Profesional Especializado de la Superintendencia Nacional de Salud, quién en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como abogado conciliador en virtud de los artículos 38 de la Ley 1122 de 2007, 135 de la Ley 1438 de 2011, Ley 2220 de 2022 y de la Resolución No. 000221 DJC del 21 de noviembre de 2025, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 640 de 2001V

HACE CONSTAR

1. La doctora Gloria Inés Aguillón Porras, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.943.228 expedida en la ciudad de Bogotá D.C actuando en calidad de apoderado la de Clínica del Occidente S.A radicó ante la Superintendencia Nacional de Salud la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho de la referencia.
2. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día 24 de noviembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C, tal como consta en las citaciones notificadas a las direcciones aportadas por el convocante, la cual se realizó de forma PRESENCIAL.
3. La solicitud de conciliación extrajudicial se presentó para obtener el reconocimiento y pago de la suma de dos mil quinientos setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y nueve pesos M/CTE **(**$2.574.743.939**),** causada por la prestación de servicios de salud a usuarios de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES durante las vigencias desde el 2018 al 2025.

4. La doctora Gloria Inés Aguillón Porras, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.943.228 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176920 del C. S. J., en calidad de Representante Legal de la v CLINICA DEL OCCIDENTE SA, y la Dra Karen Alejandra Parrado Triana, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.229.705 expedida en Bogotá D.C, con T.P 325025, en calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD –

ADRES, comparecieron a la diligencia, reconociéndoseles personería para actuar en los términos y para los efectos de los poderes allegados a éste Despacho.

5. Al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declaró abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustró a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 76 de la Ley 93 de 1991, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

6. Luego de dialogar sobre las alternativas planteadas en la audiencia, no surgen entre las partes fórmulas de arreglo que permitan componer la controversia objeto de la solicitud, por lo cual se declara fallida la presente audiencia de conciliación, agotado el trámite conciliatorio y se procede al archivo del expediente.

 Se recuerda que la facultad de conciliación conferida por las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, tiene como uno de sus fines propender por la normalización del flujo de recursos en el SGSSS, por lo cual se llama la atención sobre lo ordenado en el artículo 56 de la Ley 1438 de 2011.

En consecuencia, se expide la presente Constancia de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 2220 de 2022.

DAVID FERNANDO RODRIGUEZ RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN DE CONCILIACIÓN
SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN.